



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

**ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA  
(ACTA FINAL)**

En la Ciudad de México, siendo las **22:00** horas del **19 de febrero de 2024**, [REDACTED], verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace (n) constar que se constituye (n) en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900016/24**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00016/24**, de fecha **19 de febrero de 2024**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, V, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXVIII, 90, fracción III BIS, fracción V, 91, primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:001

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

Ahora bien, de conformidad al artículo 43 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en este acto se informa al C. [REDACTED], Operador del vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010, tenedor de la mercancía transportada en el vehículo antes señalado**, la sustitución de la C. [REDACTED] verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por el C. [REDACTED] verificador (a) adscrito (a) a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de dar continuidad al presente procedimiento manifestando el C. [REDACTED] lo siguiente; "me doy por enterado".

Lo anterior atendiendo a que el **19 de febrero de 2024 a las 21:23 horas, en Avenida Ferrocarril de Cintura, entre las Calles de Nacional y Calle de José Joaquín de Herrera, Colonia Morelos, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15270, Ciudad de México**, se llevó a cabo la verificación por parte del personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900016/24**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00016/24, de fecha 19 de febrero de 2024**, girada y firmada autógrafamente por Xiomara [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, por lo que, dentro del momento procesal oportuno se requirió al **compareciente** exhibiera la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, manifestando éste: "*Tengo estos documentos*" presentando la siguiente documentación: Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 109970987, con fecha de emisión 2024-02-19 a las 12:25:43 y número de contenedor MSDU7755821, correspondiente al Pedimento número 24 20 3708 4000483, clave A4, de fecha de entrada 26 de enero de 2024, y fecha de pago 19 de febrero de 2024 y Carta Porte de Ingreso 3262, con número de Folio Fiscal (UUID) C06F8B18-BB95-4139-BCC-2D0790CB34E1, para lo cual el personal verificador observó que de la consulta al código de barra bidimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), presentado por el compareciente, arroja el enlace a la consulta de pedimentos "Mat" de la cual se desprende que pertenece al pedimento clave (A4) número 24 20 3708 4000483, el cual corresponde a una operación de introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito, bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:002

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code, partially illegible due to orientation and low resolution.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual con el documento presentado por el compareciente no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010, pues el documento en estudio únicamente ampara la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento Clave A4 número 24 20 3708 4000483, de fecha de entrada 26 de enero de 2024, y fecha de pago 19 de febrero de 2024, en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), al momento de la presente verificación el mismo no cuenta con extracción alguna, es decir, con un pedimento clave G1 (Extracción para Importación Definitiva), en consecuencia esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, haciendo de conocimiento al **compareciente** la necesidad de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se requirió trasladarse al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; a quien se le preguntó previamente, si era su deseo y de acuerdo a sus intereses, por su propia voluntad acudir al recinto fiscal, por su propio conducto, informándole que dicha situación no significaba que se encontrara detenido o retenido sino que es únicamente como parte de la verificación que se está llevando; a lo que el compareciente manifestó de viva voz: *"si acepto trasladar al recinto fiscal la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010"*, lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, tal como se circunstanció a folio 004 del ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE (ACTA PARCIAL).-----

A continuación, el personal verificador procedió a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera como sigue:-----

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/017/2024	01 de enero de 2024	01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "A"	

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:003

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acreditan dicha personalidad y que es exhibido al conductor del vehículo, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a sus portadores, verificando además que el documento los facultan para la práctica de actos relacionados el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----

Así mismo, se hace constar que el verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicita al conductor del vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique con documento alguno, proporcionando Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital, numero DF00218797, con vigencia del 03-01-2024 al 03-01-2026, emitida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, documento en el que aparece su fotografía y nombre, mismo que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"Compareciente. -- Designación de Testigos.-** Acto seguido, los verificadores conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente aperciben al **"Compareciente"** que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: *"no tengo testigos por no contar con ellos"*, por lo que el personal visitador procede a nombrar para tales efectos a [REDACTED] y [REDACTED] quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio. **por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en:** [REDACTED]

[REDACTED] Estado de México, tener 24 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED] quien dice tener 24 años de edad, estado civil soltera, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO: 004

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative code.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

**Solicitud de la documentación comprobatoria.** - A continuación, el personal verificador requiere al “**Compareciente**” para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**Recepción de la documentación.** - Para la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010** “**Compareciente**” aporta la siguiente documentación: -

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 109970987, con fecha de emisión 2024-02-19 a las 12:25:43 y número de contenedor MSDU7755821, correspondiente al Pedimento número 24 20 3708 4000483, clave A4, de fecha de entrada 26 de enero de 2024, y fecha de pago 19 de febrero de 2024.
2. Carta Porte de Ingreso 3262, con número de Folio Fiscal (UUID) C06F8B18-BB95-4139-BCC-2D0790CB34E1.

**Verificación física de las mercancías.** A continuación, siendo las 22:30 horas del día 19 de febrero de 2024, a fin de realizar la revisión física de la mercancía el Verificador en presencia de los testigos, proceden a solicitar al C. [REDACTED] en su carácter de operador y tenedor de la mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, la apertura y descarga de la totalidad de la mercancía, por tratarse de mercancía de origen y procedencia extranjera, de la cual es necesario comprobar la veracidad de los datos manifestados en el pedimento que se presenta, clave A4 número 24 20 3708 4000483 de fecha de entrada 26 de enero de 2024, y fecha de pago 19 de febrero de 2024, así como la autenticidad de los datos asentados en los documentos aduaneros anexos, con los cuales se pretende comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta y otros datos que permitan su identificación.

En el mismo acto, el C. [REDACTED] en su carácter de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, manifestó que “*Yo sólo soy el operador del vehículo y es un pedido que voy a entregar, pero puede proceder a la descarga de las cajas para su revisión*”.

Se hace constar que siendo las 22:40 horas del día 19 de febrero de 2024 se procede a descargar la mercancía que se transporta en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, en presencia de los testigos y el compareciente, para realizar la revisión física y documental, circunstanciando en la presente acta que únicamente actúa en la descarga el verificador que suscribe.

Siendo las 23:50 horas del día 19 de febrero de 2024, en presencia del compareciente y testigos, se termina de descargar la mercancía, y toda vez que se tiene a la vista, se constata que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan en los Casos Uno, Dos, Tres y Cuatro del apartado del inventario físico de la presente acta

**Resultado de la revisión física y documental.** - Para La mercancía descrita en los Casos Uno, Dos, Tres y Cuatro del apartado del inventario físico de la presente acta, el compareciente presenta el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), el cual arroja el enlace a la consulta de pedimentos “Mat”, del que se desprende que pertenece al pedimento clave



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

(A4) número 24 20 3708 4000483, el cual corresponde a una operación de **introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito, bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes**; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual con el documento presentado por el compareciente no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, pues el documento en estudio únicamente ampara la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para **permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal**, haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento Clave A4 número 24 20 3708 4000483, de fecha de entrada 26 de enero de 2024, y fecha de pago 19 de febrero de 2024, en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), al momento de la presente verificación el mismo no cuenta con extracción alguna, es decir, con un pedimento clave G1 (Extracción para Importación Definitiva), en consecuencia esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”**, motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el **Caso Uno, Dos, Tres y Cuatro** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**.....

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **“... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”**.....

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:006

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

Se hace constar que siendo las 23:55 horas del 19 de febrero de 2024, el personal verificador en compañía del compareciente y testigos procede a separar la mercancía de origen y procedencia extranjera de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas a las que se encuentren sujetas, por lo que, es importante señalar que las mercancías contenidas en los **Casos Uno y Dos** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial - Etiquetado General de Productos"**; para el **Caso Tres** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **"NOM-020-SCFI-1997, "Información Comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales"**; y para el **Caso Cuatro** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SCFI-2007, "Información comercial-Etiquetado para juguetes"**; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en los **Casos Dos y Cuatro INCUMPLEN** con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."**

Ahora bien y toda vez que el **"Compareciente"** en su cargo de operador y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, exhibe la Carta Porte Ingreso 3262, con número de Folio Fiscal (UUID) C06F8B18-BB95-4139-BCC-2D0790CB34E1, por lo que esta autoridad observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: -----  
**"Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de**

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:007

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.” -----

Motivo por lo cual, el “Compareciente” en su cargo de operador y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el trasporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.** -----

**Embargo precautorio.-** Acto seguido y en virtud de que el “Compareciente” no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en los **Cuatro Casos** del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, así mismo incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-050-SCFI-2004, “Información comercial-Etiquetado general de productos” (Caso Dos) y NOM-015-SCFI-2007, “Información comercial-Etiquetado para juguetes” (Caso Cuatro)**, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **Cuatro Casos**, la cual se encuentra señalada posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Así también, se hace constar que toda vez que el compareciente acreditó con la Carta porte de ingreso 3262, con número de Folio Fiscal (UUID) C06F8B18-BB95-4139-BCC-2D0790CB34E1, el trasporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado. -----

Ahora bien, se hace constar que siendo la **23:57 horas** del día **19 de febrero del 2024**, el compareciente, en su carácter de operador y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la presente diligencia, con el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, sin motivo alguno. -----

**Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.** El personal visitador, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que [REDACTED], en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho conenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que [REDACTED] abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:008

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

**Inventario Físico.** - Acto seguido y toda vez que el "Compareciente", abandonó la diligencia, el verificador en compañía de las testigos, procede a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, misma que se revisará pieza por pieza para realizar un inventario pormenorizado de la misma colocando marca, modelo, estilos, país de origen estado y etiquetado de las mismas, etc. con la finalidad de tener un desglose completo de la mercancía motivo de la revisión para su correcta clasificación y determinación del valor aduana, en el momento procesal oportuno, la cuales se relacionan en **Cuatro Casos** como a continuación se describe.

Por lo anterior, se hace constar que siendo las 00:00 horas del día 20 de febrero de 2024 el personal verificador en compañía de los testigos continúa con el inventario de la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010**, como sigue:

**Caso Uno.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	OBSERVACIONES
UNO	720	DOCENA	ARETES	CHINA	SIN MARCA	AR00980	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
UNO	3090	DOCENA	CUCHILLOS	CHINA	SIN MARCA	WU-271	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
UNO	800	JUEGO	RODILLO DE JADE Y MASAJEADOR DE MANDIBULA	CHINA	SIN MARCA	YS-11	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
UNO	20	DOCENA	PULSERA	CHINA	SIN MARCA	PU00800	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES
UNO	1280	JUEGO	COLLAR	CHINA	SIN MARCA	BH079	SIN TIPO	NUEVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

Se hace constar en la presente Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) que siendo las 12:40 horas del día 22 de marzo de 2024, se ha concluido con el inventario de la mercancía que se señala en el **Caso Uno**, asimismo, se hace constar que la presente Acta es continua e ininterrumpida, circunstanciando que el inventario que se está levantado, se está realizando por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, modelo, estilos, país de origen estado y etiquetado de las mismas, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, por lo que siendo las 12:41 horas del día 22 de marzo de 2024 se procede a continuar con el inventario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, misma que se relacionará en el **Caso Dos**:

**Caso Dos.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	OBSERVACIONES
DOS	21600	PAR	ARETES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	2000	PIEZA	CAÑÓN DE CONFETI	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	3000	PIEZA	CAÑÓN DE CONFETI	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1800	PIEZA	COLLAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	6250	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (CORBATA)	CHINA	SIN MARCA	P02	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	3000	PAR	PULSERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO: 009

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	OBSERVACIONES
DOS	200	DOCENA	PERFUMERO RECARGABLE 8ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	2160	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (SOMBRERO)	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	300	DOCENA	PERFUMERO RECARGABLE 5ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	5000	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (SOMBRERO)	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	9585	PIEZA	CADENA PARA CUELLO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	522	PIEZA	DIJE	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1332	PIEZA	DIJE	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	40	DOCENA	CAJA PARA REGALO	CHINA	SIN MARCA	RE-Y0009	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	9600	PIEZA	MASAJEADOR DE MANDIBULA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	32	DOCENA	CAJA PARA REGALO	CHINA	SIN MARCA	RE-Y0008	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	20	DOCENA	CAJA PARA REGALO	CHINA	SIN MARCA	RE-Y0007	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	10	DOCENA	CAJA PARA REGALO	CHINA	SIN MARCA	RE-Y0008	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1250	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (ANTIFAZ)	CHINA	SIN MARCA	P04	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1250	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (ANTIFAZ)	CHINA	SIN MARCA	P05	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	750	DOCENA	ACCESORIO PARA FIESTA (MOÑO)	CHINA	SIN MARCA	P06	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1211	PIEZA	DIJE	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	360	CAJA	REPISA DE MADERA (5 PIEZAS)	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	340	PIEZA	SELLO PARA VENTANA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
UNO	100	KILO	CUENTAS PARA BISUTERÍA	CHINA	SIN MARCA	2X002	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
UNO	1975	KILO	ACCESORIOS PARA BISUTERÍA	CHINA	SIN MARCA	WSS004	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	20	PIEZA	ESTANTE PARA JOYERÍA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	350	PIEZA	GANCHO PARA REPISA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	3384	PIEZA	COLLAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	540	PIEZA	ÁNGULOS PARA REPISA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1144	PIEZA	DIJE	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	1000	PIEZA	COLLAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	23046	PAR	ARETES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	2750	PIEZA	GANCHO PARA REPISA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	700	PIEZA	GANCHO PARA REPISA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	51	JUEGO	ESTUCHE (6 PIEZAS)	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO: 0010

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	OBSERVACIONES
DOS	100	PIEZA	LÁMINA DE POLICARBONATO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR
DOS	17	PIEZA	BASE PARA EXHIBIDOR DE METAL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR

Se hace constar en la presente Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) que siendo las 17:45 horas del día 08 de agosto de 2024, se ha concluido con el inventario de la mercancía que se señala en el **Caso Dos**, asimismo, se hace constar que la presente Acta es continua e ininterrumpida, circunstanciando que el inventario que se está levantado, se está realizando por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, modelo, estilos, país de origen, estado y etiquetado de las mismas, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, por lo que siendo las 17:56 horas del día 08 de agosto de 2024 se procede a continuar con el inventario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, misma que se relacionará en el **Caso Tres**:

**Caso Tres.**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO	NOM-020-SCFI-1997	OBSERVACIONES	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICION
TRES	240	DOCENA	CINTURÓN	CHINA	SIN MARCA	CT 00185	NUEVO	NO CUMPLE	SIN COMPOSICIÓN EN ETIQUETA	MUJER	SINTÉTICO

Se hace constar en la presente Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) que siendo las 15:10 horas del día 16 de agosto de 2024, se ha concluido con el inventario de la mercancía que se señala en el **Caso Tres**, asimismo, se hace constar que la presente Acta es continua e ininterrumpida, circunstanciando que el inventario que se está levantado, se está realizando por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, modelo, estilos, país de origen, estado y etiquetado de las mismas, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, por lo que siendo las 15:11 horas del día 16 de agosto de 2024 se procede a continuar con el inventario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, misma que se relacionará en el **Caso cuatro**:

**Caso Cuatro**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES
CUATRO	5000	PIEZA	BALÓN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN IMPORTADOR

El personal verificador hace constar que siendo las 10:00 horas del día 17 de septiembre de 2024, se da por terminado el inventario de la mercancía que se transportaba en el vehículo **MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**Guarda y Custodia.** Se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedará depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento del compareciente que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:0011

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2014, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 90BD4J, COLOR VERDE, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 64US4A, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2010.**

**NÚMERO DE ORDEN: CVM0900016/24**

facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: -----

*“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----  
[...]*

*Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.* -----

*XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”* -----

**Otros hechos.** se hace constar que con fecha **01 de julio de 2024**, se emitió la constancia número **SAF/TCDMX/CEVCE/C/069/2024**, fecha de vigencia del **01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, emitida a favor de la suscrita verificadora, documento (s) de identificación expedido (s) por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, documento que se expide con fundamento en las disposiciones señaladas a folio 003 y 004 de la presenta acta, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) verificador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y competencia, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 150, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera.-----

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/069/2024	01 de julio de 2024	01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "A"	

Ahora bien, se hace constar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (Acta Final) es continua e ininterrumpida, misma que se concluye en fecha **17 de septiembre de 2024**, circunstanciando que el inventario se realizó por un sólo verificador, revisándose pieza por pieza, colocando cantidad, unidad de medida, marca, modelo, estilos, país de origen, estado y etiquetado de las mismas, para su correcta clasificación y determinación de valor, en el momento procesal oportuno, para contar con los elementos suficientes para poder determinar lo que corresponde, situación que justifica el tiempo transcurrido, tal como lo señalan los artículos 153-A de la Ley Aduanera vigente y artículo 200 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente.-----

Así mismo, Se hace constar que la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900016/24**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00016/24, de fecha 19 de febrero de 2024.** -----

**Lectura y cierre del acta.** No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **10:05** horas del día **17 de septiembre de 2024**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el **“Compareciente”** se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y abandonó la diligencia sin motivo aparente, cuestión que no invalida el presente acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,  
Ciudad de México  
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:0012

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



